



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2023/403004/955-012/00009

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Concejales:

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

Secretaria-Interventora:

D^a. M^a de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en Canjayar, a día 19 de Septiembre de 2023, siendo las 9:10 horas se reúnen, en el Salón de Alcaldía de esta Casa Consistorial, a objeto de celebrar la SESIÓN número 9 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D^a Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 191/2023, de fecha 31 de julio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S^a. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA

ALCALDÍA

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/14

TERCERO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/15.

CUARTO. APROBACIÓN DE LA MC 8/2023, DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

C) DELIBERACIONES

QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de agosto de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA**ALCALDÍA****SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/14.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 14 de septiembre:

"Vista la relación de facturas número F/2023/14 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente presados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, que fiscaliza con el siguiente detalle:

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sh7WuHYa8NxLxFaPk8X6aq%3D%3D>

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando que el servicio de mantenimiento de la EDAR de Canjayar y Alcora no se ha licitado a pesar de que desde el año 2012 se ha solicitado a la Excm. Diputación provincial asistencia para la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas sin que se haya obtenido respuesta.

Considerando que los servicios de telefonía y acceso a internet, mantenimiento de fotocopiadoras y copias, llevan contratados desde hace mucho tiempo con las mismas empresas por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que importe anual no supera el umbral del contrato menor.

Considerando que los suministros de agua para la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, de prestación mensual, contratado desde hace mucho tiempo, por medio de adjudicación directa y como contrato menor con la empresa que emite la factura, sin que conste la preceptiva licitación, hay que precisar que el problema en este caso es que no hay posibilidad de concurrencia para poder abastecer de agua a la localidad en las cantidades requeridas y además desde Diputación ya ha finalizado la ejecución de la obra de un nuevo sondeo que sería titularidad municipal resolviendo así la problemática actual que se puede decir que está en trámites para extinguirse una vez se

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

obten gan todos los permisos necesarios en el núcleo de Canjáy ar y para la Barriada de Alcora se ha solicitado asistencia técnica para estudiar la viabilidad de hacer un sondeo de titularidad municipal.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/14.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fOTxb5etFsDjL%2BLqcnuiw%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

TERCERO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/15.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 15 de septiembre:

"Vista la relación de facturas número F/2023/15 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente presados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, que fiscaliza con el siguiente detalle:

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2oivxD7uA%2F8o6L0G1S6HuA%3D%3D>

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando que el servicio de suministros de carburantes, llevan contratados desde hace mucho tiempo con la misma empresa por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que el importe anual no supera el umbral del contrato menor y a que se trata de la única gasolinera existente en la localidad.

Considerando que los servicios de telefonía y acceso a internet, mantenimiento de fotocopiadoras y copias, llevan contratados desde hace mucho tiempo con las mismas empresas por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que importe anual no supera el umbral del contrato menor.

Considerando que los servicios de alarmas en edificios municipales, contratados desde hace mucho tiempo con dicha empresa, por medio de adjudicación directa y como contrato menor con la empresa que emite la factura, sin que conste la preceptiva licitación, debido al importe anual nunca se ha solicitado la redacción de un Pliego de Cláusulas Administrativas ni de Prescripciones Técnicas para tramitar la licitación del servicio.

Considerando que los suministros de agua para la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, de prestación mensual, contratado desde hace mucho tiempo, por medio de adjudicación directa y como contrato menor con la empresa que emite la factura, sin que conste la preceptiva licitación, hay que precisar que el problema en este caso es que no hay posibilidad de concurrencia para poder abastecer de agua a la localidad en las cantidades requeridas y además desde Diputación ya ha finalizado la ejecución de la obra de un nuevo sondeo que sería titularidad municipal resolviendo así la problemática actual que se puede decir que está en trámites para extinguirse una vez se obtengan todos los permisos necesarios en el núcleo de Canjáyar y para la Barriada de Alcora se ha solicitado asistencia técnica para estudiar la viabilidad de hacer un sondeo de titularidad municipal.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/15.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/06nuxu5mj9OLUWQWUYSgzO%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CUARTO. APROBACIÓN DE LA MC 8/2023, DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del informe- propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 13 de septiembre de 2023:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos nº 08/2023, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 12/09/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de varias subvenciones de refuerzo de prestaciones de Emergencia Social de la Diputación provincial.

SEGUNDO. Con fecha 12/09/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, sin embargo se trata de una competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto 158/2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 08/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
761	00	Diputación. Materiales PFEA	24.600,00
		TOTAL INGRESOS	24.600,00

Altas en Partida de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional			
Económica			
Cap. Art. Concepto			
2410	619	04 PFEA. SEA. Acondicionamiento espacios públicos F1	5.700,00
2410	619	05 PFEA. EE. Acondicionamiento de parcela para vivero de plantas	18.900,00
		TOTAL GASTOS	24.600,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

C) DELIBERACIONES**QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

No se plantean asuntos de urgencia.

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se producen deliberaciones sobre las siguientes materias:

- Ayudas a residentes para fomentar la natalidad.
- Posibles obras a incluir en los PPOS 2024/2027.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 10:30 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la S^a. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	P8rXK/wTZK7dqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 10:22:09
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/09/2023 07:25:50
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P8rXK%2FwTZK7dqKdb2H68QA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

